

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/032/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante el diverso A/182/14.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 032 /15

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ACUERDO A/068/12, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO A/182/14.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 10, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 5, 7, 10 y 11 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se estableció la transformación del sistema de justicia procesal penal tradicional a uno de corte acusatorio;

Que para la transición al sistema de justicia procesal penal acusatorio se estableció que entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder del plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación del mencionado Decreto, que fenece el 18 de junio de 2016;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su meta nacional "México en Paz", objetivo 1.4. "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", estrategia 1.4.1. "Abatir la impunidad", como una línea de acción, el diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, en su objetivo 2. "Asegurar la implementación en tiempo y forma del Sistema de Justicia Penal Acusatorio", estrategia 2.2 "Preparar y ejecutar el plan de transición", prevé como una de las líneas de acción diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y gestión del cambio;

Que el 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

Que conforme al artículo segundo transitorio del Decreto anteriormente citado, el Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016;

Que el 24 de septiembre y el 12 de diciembre de 2014, así como el 29 de abril de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las declaratorias de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a nivel federal a partir del 24 de noviembre de 2014, en los estados de Durango y Puebla, del 16 de marzo de 2015, en Yucatán y Zacatecas y del 01 de agosto de 2015, en Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, y subsecuentemente se seguirán publicando las declaratorias para la entrada en vigor en todas las entidades federativas a nivel federal;

Que la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, creada mediante el Acuerdo A/068/12 publicado el 17 de abril de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, ha fungido como el eje coordinador para el desarrollo de los trabajos de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República;

Que mediante el Acuerdo A/182/14 por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo A/068/12, se dotó a la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República de facultades de supervisión y vigilancia del seguimiento posterior a la fase de implementación del Sistema;

Que uno de los cuatro ejes rectores de trabajo para fortalecer a la Procuraduría General de la República, es el relativo a la transición al nuevo sistema de justicia penal acusatorio;

Que derivado de la importancia que tiene la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, es que la Procuraduría General de la República busca realizar las adecuaciones organizacionales que favorezcan la armonía entre las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución en beneficio del interés social y del bien común, con el propósito de lograr con mayor eficacia las metas y objetivos institucionales en estricto cumplimiento a las atribuciones constitucionales que tiene conferidas el Ministerio Público de la Federación, y

Que por lo anterior, se estima que la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, debe encontrarse adscrita a la Oficina de la Procuradora General de la República, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos Segundo, Tercero, fracciones III, V, VI, IX, X, XI y la ahora XIV, y Cuarto; y **Se adicionan** las fracciones XII y XIII, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo Tercero, todos del Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante el diverso A/182/14, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. La Unidad **para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República** quedará adscrita a la **Oficina de la Procuradora General de la República.**"

"TERCERO. ...

I. a II. ...

III. Establecer la planeación estratégica y operativa **de la implementación, seguimiento y evaluación de la operación** del sistema de justicia penal acusatorio en la Procuraduría General de la República;

IV. ...

V. Poner a consideración de la **Procuradora General de la República**, los proyectos y planes diseñados para la implementación del sistema de justicia penal acusatorio;

VI. Coordinar y colaborar con las unidades administrativas competentes en la ejecución de los proyectos aprobados por la **Procuradora General de la República** para la implementación del sistema de justicia penal acusatorio;

VII. a VIII. ...

IX. Integrar y presentar a la **Procuradora General de la República**, un informe respecto de los avances alcanzados para instrumentar el sistema de justicia penal acusatorio;

X. Recomendar a la **Procuradora General de la República** la aplicación o proyección de recursos humanos, materiales y financieros, **que se requieran** para la implementación, **operación**, transición y seguimiento posterior a la fase de implementación, del sistema de justicia penal acusatorio;

XI. Fungir como **representante de la Procuraduría General de la República** para que realice los trabajos coordinados con el Poder Judicial de la Federación y otras instituciones o dependencias de la Administración Pública Federal, y con los diversos sectores interesados de la sociedad civil;

XII. Brindar asesoría técnica y de gestión a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución competentes durante la implementación y operación del sistema de justicia penal acusatorio;

XIII. Realizar el seguimiento y evaluación de la operación del sistema de justicia penal acusatorio, así como proponer acciones de mejora, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo y las que le otorgue la **Procuradora General de la República**."

"CUARTO. La Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República deberá elaborar la Memoria Documental en la que se especifiquen y detallen las actividades y los trabajos realizados, con el objeto de transparentar y reportar el cumplimiento de sus fines."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales a fin de realizar los trámites necesarios para asignar los recursos humanos materiales y financieros con los que cuenta la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, a la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Procuradora General de la República, así como para la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a la disponibilidad presupuestal.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 13 de mayo de 2015.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.